

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

Villavicencio, 27 de Junio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente atendiendo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACION.

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a “Instituto de Turismo del Meta”; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

En razón a lo anterior y atendiendo la naturaleza, objeto y funciones, el Instituto de Turismo del Meta presentó los proyectos que se integraron en el “Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “Hagamos Grande al Meta” para el periodo 2020 – 2023” el cual fue aprobado mediante Ordenanza No. 1069 de 2020. Por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo, y en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto cuenta con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión para la ejecución de recursos del proyecto denominado:

Nombre	FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO QUE CONTRIBUYA A LA COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL META
BPPID	2021005500162

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

Meta	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA ESCNNA
------	--

Se concibe entonces al turismo no solo como precursor de otros renglones de la economía, sino como aspecto fundamental en el bienestar del ser humano y como actividad que debe ser sustentable para los entornos donde se presenta.

Actualmente el Meta se ha venido constituyendo como uno de los departamentos con más dinamismo de Colombia. Su desarrollo económico tiene como base económica los sectores agrícolas, ganadero, minero, agroindustria, comercio y servicios. Dentro de éste último, han comenzado a desarrollarse nuevos frentes de trabajo y diversificación productiva, como es el turismo, en sus modalidades de agroturismo y ecoturismo, dadas las características propias que posee la región y con el aumento del turismo a nivel nacional, y de acuerdo a la cifras se demostró el incremento del turismo sexual que involucraba menores de edad, con el fin de brindar seguridad y fortalecer el turismo de manera segura, se buscó fortalecer por el gobierno nacional la seguridad para los menores, contrarrestando a partir de la política pública la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes.

El Instituto De Turismo Del Meta en búsqueda de fortalecer y promover las 5 rutas que hacen parte del departamento del Meta, y con miras a desarrollar el turismo de forma sostenible y responsable, en los diferentes municipios que hacen parte de las diferentes rutas con el fin de socializar el código de conducta Resolución 3840 de 2009 el cual busca contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, y donde los prestadores de servicios turísticos adoptarán un Código de Conducta que deberán observar sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma ley.

Que una vez socializado el Código de Conducta, es necesario realizar visitas y brigadas de verificación del cumplimiento por parte de los prestadores de servicio de alojamiento con la policía de turismo e infancia y adolescencia.

Así mismo, el Instituto de turismo busca garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "Hagamos Grande al Meta, que se cumpla con el Objeto de la Ley 2068 de 2020 Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, la cual contempla: "Fomentar la sostenibilidad implementar mecanismos para la conservación, protección

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de Incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para Impulsar la transformación y las oportunidades del sector.”

JUSTIFICACIÓN:

La ESCNNA es un fenómeno presente a nivel mundial por lo que existen distintos tipos de organizaciones a nivel internacional y nacional que trabajan por la prevención y erradicación de esta problemática. A continuación, se presentan algunas de las organizaciones e instrumentos jurídicos que tienen participación en el trabajo contra la ESCNNA.

Contextos y escenarios de la ESCNNA	
Contexto/ Escenario	Descripción
Prostitución	Se relaciona con la vinculación de NNA de forma explícita o encubierta en negocios de prostitución donde también pueden ser utilizados para la pornografía infantil.
Rural	Se presentan las Uniones Maritales Serviles, en las cuales un hombre ofrece a la familia un beneficio económico a cambio de convivir permanentemente con NNA asumiendo la manutención.
Virtuales	A través de recursos tecnológicos se contacta al NNA para someterlos, en ocasiones el victimario asume una identidad falsa para así acercarse a la víctima, también puede ofrecer falsas oportunidades de trabajo o viajes.
Turístico	El flujo de viajeros nacionales e internacionales y el intercambio cultural brinda al turista anonimato y ante la falta de control y aceptación social se puede presentar la ESCNNA.

En el contexto internacional, en el año 1989 los países miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Convención de los Derechos del Niño donde “Los Estados miembros reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” la aprobación de esta convención refuerza el compromiso que los países deben tener hacia la dignidad humana especialmente de las niñas, niños y adolescentes y así de la importancia de garantizar su protección y desarrollo. (Unicef, 2006)

En el año 1996, en Estocolmo Suecia, se llevó a cabo el Primer Congreso Mundial contra la ESCNNA ‘Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes’. Donde por primera vez se reunieron a diferentes tipos de actores públicos, privados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil de más de 130 países para hablar de

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION		Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación		Fecha de Vigencia: 22-06-2021

esta forma de violencia contra la niñez y definir acciones globales para proteger a millones de posibles víctimas alrededor del mundo.

En el marco de este evento la ESCNNA fue definida como “una forma de violencia física, sexual, psicológica y simbólica que se manifiesta en la utilización del cuerpo de un niño o niña, o de su representación, con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para la niña, el niño o para otra persona”. En una situación de explotación sexual, el niño o niña víctima es tratado como un objeto sexual y una mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura.

De acuerdo con lo anterior, la ESCNNA fue identificada como una grave vulneración a los Derechos Humanos de la niñez, que atenta profundamente contra la dignidad de sus víctimas y contra la posibilidad de que ellas puedan construir un proyecto de vida en condiciones de libertad y seguridad.

En el año 2002, entra en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños, en la pornografía, en este protocolo se acordó a través de 17 artículos ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte a fin de garantizar la protección de los menores de edad (OACDH, 2002).

En el artículo 3 explica que los “Estados firmantes deben adoptar medidas para que, como mínimo, actos y actividades como la Explotación sexual del niño (a); transferencia con fines de lucro de órganos del niño; trabajo forzoso del niño; la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución y la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente” (OACDH, 2002).

En el contexto nacional, el año 2006, en Colombia se formuló el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años, 2006 – 2011 que tuvo como líneas de acción: “el análisis de la situación, el desarrollo y aplicación de normas; atención, restablecimiento y reparación del daño en víctimas; prevención; fortalecimiento Institucional; y participación autónoma de niños, niñas y adolescentes”. (ICBFUNICEF-OIT-IPEC & FUNDACIÓN RENACER, 2006).

Desde el año 2009 y gracias al trabajo de varias instituciones, Colombia cuenta con leyes que estipulan la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes como un delito. Tal es el caso de las leyes 1329 y 1336 de ese mismo año.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

La Ley 1329 crea en Colombia los delitos de explotación sexual, en el artículo 217A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad nos dice lo siguiente: “el que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años”. (LEY 1329, 2009)

Con este artículo se penaliza la conducta de aquel que ofrece o acepta pagar en dinero o en especie por actos sexuales con cualquier persona menor de 18 años, es decir se tipifica la conducta del “cliente-explotador” quien demanda y mantiene esta grave vulneración estableciendo víctimas de ESCNNA de los 0 a los 18 años. (LEY 1329, 2009)

En cuanto a la Ley 1336, la cual busca proteger y contrarrestar la pornografía y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo. En esta se establecen, por ejemplo, penas de mínimo 14 años de cárcel para quienes promuevan esta práctica, desde el proxeneta, intermediarios y clientes explotadores. Igualmente, la extinción de dominio se aplicará a hoteles, pensiones, hostales, residencias, aparta hoteles y demás establecimientos de hospedaje, cuando hayan sido utilizados para la explotación sexual. (LEY 1336, 2009)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde el programa de Turismo Responsable, lidera la Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) en el contexto de Viajes y Turismo en coordinación con el ICBF y con el apoyo del Fondo Nacional de Turismo. Desde el año 2009 se realizan talleres, foros regionales, encuentros nacionales e internacionales, en los cuales se construyen herramientas orientadas al sector productivo. Igualmente se ofrece el curso virtual “Todos Unidos Contra la ESCNNA en Viajes y Turismo” que apoya los procesos de capacitación de los empresarios del sector turístico. (Ministerio de Comercio, 2008)

La Resolución 3840 de 2009, establece que en el Código de Conducta se contempla en el artículo 1° con la Ley 1336 de 2009, el obligatorio cumplimiento como requisito para obtener el Registro Nacional de Turismo (RNT). Estas son las obligaciones que todos los prestadores de servicios turísticos deben cumplir para prevenir la ESCNNA en el contexto del turismo:

1. Abstenerse de ofrecer los programas de promoción turística, y en los planes turísticos la estrategia del ESCNNA.
2. No suministrar información a los turistas, acerca de los lugares en donde se coordinen o practiquen actos vinculados con la ESCNNA.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
--	--	---

3. Abstenerse de conducir a turistas a establecimientos o lugares, en donde se practique la ESCNNA.
4. No permitir el uso de vehículos en rutas turísticas, vinculadas con fines de explotación o de abuso sexual con NNA.
5. Impedir el ingreso de NNA a los lugares en donde se presten servicios turísticos.
6. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a la empresa, ofrezcan servicios turísticos que permitan la actividad sexual con NNA.
7. Denunciar ante el MINCIT y demás autoridades competentes, los hechos y lugares en que se tenga conocimiento de este tipo de actos.

A nivel local, el departamento del Meta en su Política Pública de Turismo del año 2014 busca el Fortalecimiento Institucional y empresarial a través de la Formalización de los operadores y prestadores de servicios de modo que permita ordenar de acuerdo con el tipo y clase, las prestaciones de servicios turísticos y otorgar estándares de seguridad, establecidos en la normatividad vigente. Es por esto por lo que junto con cámara de comercio y Alcaldías Municipales y Policía de Turismo se busca desarrollar una de las acciones la cual es promover el cumplimiento del código de ética para evitar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes del departamento. (Política Pública de Turismo)

Por lo anterior se puede identificar que Colombia cuenta desde hace más de quince años con avances normativos y de política pública que reflejan el compromiso nacional e internacional del reconocimiento y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos prevalentes de derechos, y que reafirman las responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia en su realización. Esto implica que se debe seguir realizando una continua promoción de estrategias que permitan el empoderamiento de estos actores frente a este delito.

MARCO CONCEPTUAL:

La niñez ha tomado diversas connotaciones a lo largo del tiempo dado las condiciones sociales y económicas de la época, por ejemplo “el niño, antes de la modernidad, era considerado como un adulto pequeño, hacía parte del engranaje de una sociedad y se educaba para ser adulto, para ayudar a conservar el grupo social. Al desintegrarse esa cohesión, se vuelca la mirada al sujeto individual. Dentro de esa concepción empieza a configurarse el niño como sujeto, como ser real capaz de percibir el mundo de una manera diferente a la del adulto.” Por otra parte, el fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que la niñez “significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño: a la calidad de esos años. La infancia es mucho más que la época que transcurre antes de que la persona sea considerada un adulto”. También en la Convención sobre los derechos del

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

niño se consagra que todo menor lo es si no ha cumplido la mayoría de edad, es decir, 18 años.

Para que el turismo sea sostenible, necesita incorporar prácticas de turismo responsables para salvaguardar los bienes naturales, culturales y humanos para el futuro. Entre los bienes humanos están la infancia y la adolescencia, que necesitan protección especial para poder expresar su potencial en el futuro.

Para el sector educación es fundamental conocer qué es la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCENNA) y cómo se relaciona con los viajes y el turismo, pues es difícil hacer algo frente a lo que no se conoce o de lo que se tiene un concepto equivocado y alejado de la realidad.

Tener claridad conceptual sobre la ESCENNA le permitirá al sector educación ser más estratégico y asertivo en su identificación y prevención; además, le proporcionará el conocimiento y las herramientas para proteger a niñas, niños y adolescentes ante este tipo de violencia. De este modo, estos formarán parte del compromiso mundial frente a la erradicación de la ESCENNA.

MARCO CONTEXTUAL

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo similar con número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo" y se otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura y planta. Para ello, mediante Decreto 432 de 2014, el Gobernador estableció como objeto del mencionado Instituto la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible. Así mismo fijó como función de dicha entidad descentralizada entre otras, la de fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible.

Así pues, este Instituto ha liderado desde su creación el impulso del sector turismo en el Departamento, a tal punto que en el 2014 acompañó la aprobación de la Política Pública de Turismo (Ordenanza 868 de 2014), en la que para efectos del presente proceso destacó el objeto fijado en ella consistente en "Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del Departamento como respuesta del Departamento a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio."

En el caso particular se plantea la presente estrategia la cual tiene relación directa con el proyecto radicado en el banco de programas y proyectos con el número **2021005500162**

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
--	--	---

denominado “fortalecimiento de la planificación y gestión del turismo que contribuya a la competitividad seguridad y sostenibilidad del sector en el departamento del meta” con la actividad “estrategia para realizar acciones de seguimiento y apoyo para dar cumplimiento a la política nacional de la ESCNNA; en cumplimiento de la META implementar una estrategia para realizar acciones de seguimiento y apoyo para dar cumplimiento a la política nacional de seguridad turística y a la estrategia nacional de la ESCNNA.

Así mismo, se determina que la presente estrategia encuentra lineamiento estratégico en la Política Pública de Turismo del Departamento del Meta - ORDENANZA 868 DE 2014 así: LÍNEA ESTRATEGIA 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EMPRESARIAL. **C)** Información turísticas. **D)** formalización de los operadores y prestadores de servicios turísticos Numeral 8 promover el cumplimiento del código de ética para evitar la explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes.

METODOLOGÍA

Para continuar con un trabajo de la ESCNNA en aras de garantizar la estrategia se viabilizo la necesidad de contratar un grupo interdisciplinario de profesionales (psicólogos(a), abogados(a), trabajador(a) sociales, licenciados(a) en educación infantil y un(a) profesional en mercadeo y publicidad además técnicos(a) y tecnólogos(a) en apoyo a la gestión, para impulsar la construcción y ejecución de la estrategia con el objetivo de hacerle frente al problemática;

El programa consiste en socializar la estrategia, que permite divulgar las diferentes normas y acciones para la prevención de la ECSNNA, estrategia que se llevara a cabo por los diferentes equipos de trabajo en los municipios de:

Ruta 1. Villavicencio,

Ruta 2. Amanecer Llanero, (Pto López, Cabuyaro, Pto. Gaitán)

Ruta 3. Piedemonte, (Restrepo, Cumaral y Barranca de Upía)

Ruta 4. Embrujo Llanero 1. (Acacias, Granada, Pto. Lleras y Lejanías).

Ruta 5. Embrujo Llanero 2. (Guamal, San Martin, El Dorado, San Juan de Arama.)

El trabajo se realizará al sector educativo y espacios de participación juveniles con apoyo de las administraciones municipales, directores de núcleo, rectores, padres de familias, representantes o cuidadores, y estudiantes.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

A continuación, se presentan los municipios priorizados para la realización de las actividades, con mayor afluencia de turismo en el Departamento del Meta. La relación que se establece entre actividades diarias, por un cálculo de 4 meses de trabajo por 4 semanas al mes por 5 días a la semana en la ejecución de las actividades nos arroja un total de atención que varía según la cantidad de profesionales asignados al municipio priorizado. Así pues, en la **Ruta 1. Villavicencio**, teniendo en cuenta la cantidad de establecimientos

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

educativos se establece un equipo de trabajo conformado por 1 coordinador de la estrategia, 2 profesionales (psicólogos (a)), un licenciado en educación infantil, un apoyo a la gestión, los cuales desarrollarán las actividades. De igual forma, la **Ruta 2.** Amanecer Llanero, Pto López, Cabuyaro, Pto. Gaitán, contara con 1 coordinador de la estrategia, 2 profesionales (psicólogos (a)), un apoyo a la gestión. **Ruta 3.** Piedemonte, Restrepo, Cumaral y Barranca de Upía, contara con 1 apoyo a la coordinación de la estrategia, 2 profesionales (psicólogos (a)), un apoyo a la gestión. **Ruta 4.** Embrujo 1. Acacias, Granada, Pto. Lleras y Lejanías, contara con 1 apoyo a la coordinación de la estrategia, 2 profesionales (psicólogos (a)), un apoyo a la gestión. **Ruta 5.** Embrujo 2. Guamal, San Martin, El Dorado, San Juan de Arama, con 1 apoyo a la coordinación de la estrategia, 2 profesional (psicólogo (a)), como apoyo general a la estrategia se contara con los servicios de un (a) profesional en mercadeo y publicidad y un apoyo a la gestión.

Ejes temáticos:

- Divulgación ley 1329 de 2009
- Acciones para prevenir la ESCNNA
- Promoción del turismo responsable
- Canales disponibles para denunciar casos o posibles situaciones de ESCNNA
- Conceptos básicos para identificar la ESCNNA
- Diagnóstico del Sector Educación que trabaja el sector turismo.
- Colegios Amigo del turismo.

Las visitas y sensibilizaciones realizadas por los profesionales deben estar soportados por registro fotográfico, acta de visita y registro de asistencia realizada por los profesionales, ellos entregan un informe semanal de actividades realizadas. Todo lo anterior según lo definido y aprobado en el comité.

Por todo lo anterior para el Instituto de Turismo del Meta, es necesario la contratación de un grupo interdisciplinario con la competencia e idoneidad que se encargue del apoyo para desarrollar actividades tendientes al FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION Y GESTION DEL TURISMO QUE CONTRIBUYA A LA COMPETITIVIDAD SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDD DEL SECTOR DEL DEPARTAMENTO DEL META”, principalmente del cumplimiento de la Meta IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA ESCNNA

Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad el Instituto de Turismo del Meta no cuenta con el personal de planta suficiente para atender todas y cada una de las actividades que se desprenden del proyecto con *BPPID* 2021005500162 y que implemente la Meta 135020214.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
--	--	---

Es pertinente y viable acudir a la figura de contrato prestación de servicios, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia del funcionamiento de la entidad y satisfacer la necesidad destacada

COMPETENCIAS:

Alta formación en valores: un profundo compromiso con el ser humano, ejercer su profesión mediante vocación de servicio con independencia de su área de ejercicio profesional.

Clara fundamentación. A través de bases sólidas y criterio jurídico brindar respuesta a las necesidades del contexto bajo toma de decisiones acertadas.

Entorno global. Atender a los retos que se producen en la ciencia jurídica y desenvolverse en diferentes áreas del Derecho, destacándose en escenarios internacionales.

Relación con otras disciplinas. Cuentan con una perspectiva amplia, y conocimientos por fuera del Derecho e interactuar en el mundo que la rodea de manera asertiva.

Liderazgo ético. Son profesionales íntegros, que aporten a la transformación de su entorno, formados para la consecución del bien común y la efectiva realización de la justicia.

1.1- FUENTE RECURSO PRESUPUESTAL

El recurso presupuestal de Inversión se determinó teniendo en cuenta que existe en el banco de programas y proyectos departamental, el "FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO QUE CONTRIBUYA A LA COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR EN EL DEPARTAMENTO DEL META " registrado con código **BPPID** 2021005500162 cuya meta es IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD TURÍSTICA Y LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LA ESCNNA

2-IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE PROMOCION DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCNNA, PARA SENSIBILIZAR Y CONTRIBUIR EN LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL META".

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO - Contrato de prestación de servicios - Modalidad Contratación Directa.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80111600	servicio de persona temporal

4- FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con la necesidad identificada el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se realizará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

5-PERFIL REQUERIDO:

TÍTULO PROFESIONAL: EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO

EXPERIENCIA: TÍTULO PROFESIONAL Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÍTULO PROFESIONAL Y ESPECIALIZACIÓN.

6-DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCION, VALOR Y FORMA DE PAGO:

6.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de cuatro (04) meses , sin exceder el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL** presente contrato será en el -departamento del Meta, sin embargo las partes pactan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio.

6.2- VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma DE **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.840.000) M/CTE** Incluido impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto.

Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. En el evento que se requiera la participación del contratista en actividades que se realicen por parte del Instituto de Turismo del Meta o en las cuales el Instituto participe para el cumplimiento de su finalidad, la entidad contratante podrá reconocer los gastos de

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

viaje a que hubiera lugar, previa solicitud y justificación del mismo por parte del supervisor. Todo esto siempre y cuando la actividad en la que se pretenda participar esté directamente relacionada con el objeto y las obligaciones a cargo del contratista.

6.3- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: cuatro pagos mensuales iguales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000)** pagaderos una vez transcurrido cada período previo informe de actividades, certificado del supervisor, acreditación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y demás requeridos por la entidad.

7- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
789	26 de junio de 2023	20335022000010308	\$ 14.840.000	\$ 14.840.000
TOTALES			\$ 14.840.000	

8- ANALISIS Y SOPORTE DEL VALOR:

Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables:

8.1- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: El Valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.840.000) M/CTE**

Justificación: Para la futura contratación, el valor estimado del contrato fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en la **Resolución 007 de 2021** "Por medio de la cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Turismo del Meta", que de acuerdo al perfil requerido: **"CATEGORIA: PROFESIONAL:** Requisito: **Título profesional y dos (02) años de experiencia profesional o título profesional y especialización** estableciéndose el pago de honorarios mensuales por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$3.710.000)**, que para el plazo de ejecución de **CUATRO (04) meses**, se establece el valor total del contrato es de **\$14.840.000**

9 -JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios



	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas.

10-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
4. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
5. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
6. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

11.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

111- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
--	--	---

5. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
6. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), en calidad de cotizante y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
8. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
9. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
10. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
11. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
12. En caso de ser asignado correo(s) institucional (es) deberá utilizarlo (s) para las actividades que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
15. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
16. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17. Coordinar la entrega de los elementos e información física y digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
18. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
20. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 ley general de archivo y las demás que los reglamenten.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.

11.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar acompañamiento a la estrategia ESCNNA, apoyando su divulgación de acuerdo con el cronograma de actividades establecidas por el coordinador de la estrategia.
2. Apoyar los procesos de formación de la estrategia ESCNNA donde sea establecido por el coordinador o la subdirección de Fomento y desarrollo Turístico.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

3. Apoyar la realización de los informes mensuales de la estrategia, y cumplir con la gestión documental y directrices del sistema de Gestión de Calidad.
4. Crear estrategias para la promoción y divulgación de la estrategia, en las redes sociales del Instituto de Turismo del Meta, previa coordinación con el equipo de comunicaciones.
5. Apoyar el seguimiento y actualización de los indicadores de gestión de la estrategia ESCNNA, de acuerdo con el formato SIG-F-24-V1.
6. Brindar apoyo en las actividades que desarrolle la Dirección y Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico, del Instituto de Turismo del Meta, las cuales se requieran realizar en cualquier parte del territorio.

12- SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de **LUIS ARIEL CONTENTO ROJAS, profesional universitario, FUNCIONARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta que se encuentren vigentes.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

3	2	1	©
Gener	General	Específico	Clase
Interno	Externo	Interno	Fuente
Contra	Contratación	Selección	Etapas
Opera	Operacional	Operacional	Tipo
Riesg	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente	Que el expediente no se conforme correctamente	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
asocia	Seleccionado		
Que los recurs	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Falta de información completa dentro del proceso	Consecuencia de la Ocurriencia del evento
Raro	Raro	Improbable	Probabilidad
Modera	Insuficiente	Insuficiente	Impacto
4	2	3	Valoración del Riesgo
Baio	Baio	Baio	Categoría
Entida	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
4			
Seguimi	Seguimiento para la suscripción del contrato	Capacitación del personal	Tratamiento/Controles a ser implementados
ento			
Raro	Raro	Raro	Probabilidad
Menor	Mayor	Insuficiente	Impacto
3	5	2	Valoración del
Baio	Medio	Baio	Categoría
Si	Si	No	¿Afecta el equilibrio
Subdir	Subdirección General	Subdirección General	Persona responsable por implementar el tratamiento
sección			
Vigilan	Verificación suscripción	Seguimiento en la conformación	¿Cómo se realiza el
cia			
Crono	Diaria	Cronograma del proceso	Periodicidad ¿Cuándo?
grama			



	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
---	--	--

©	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	do con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	os destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	en el requisito de ejecución				
					Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.						Implementación de protocolos de seguridad			Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Seguimiento protocolo de seguridad
																Trimestral

Página 18 de 23

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
---	--	---

©	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta	ITM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	o N	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



9	©																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									</
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Código: GJC-F-03-V1 Fecha de Vigencia: 22-06-2021
---	--	--

11	©																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
----	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13- GARANTÍAS:

No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." y lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 del 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

14- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: “Contratación Directa”. En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: “Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Con Base en la información antes mencionada se puede determinar que la modalidad de selección “contratación directa” y los fundamentos jurídicos descritos justifican el contrato de prestación de servicios.

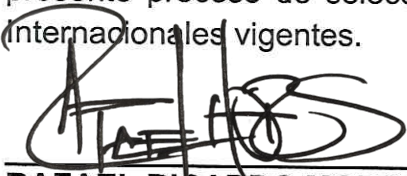
15- ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia; el Instituto realizó un estudio con relación al sector relativo al objeto del presente proceso de contratación el cual se encuentra **Resolución 007 de 2021** “Por medio de la cual se establece los

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Código: GJC-F-03-V1
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 22-06-2021

requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto de Turismo del Meta.

16- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI o NO X se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.



RAFAEL RICARDO MOROS TORRES
Subdirector Técnico

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vb Jurídico : Ronal Yamid Lozano Delgado	Asesor Jurídico ITM	
Revisión Financiera: José Falconeri Rincón Silva	Profesional CPS	
Revisión técnica: Leonardo Bermúdez	Apoyo precontractual	
Proyección Jurídica: Paola Figueroa Ortega	Abg. CPS	



